

VISTO

Que el artículo 27º de la Ley 12.490 establece excepciones al pago de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (Art. 26º, inc. a), para aquellos afiliados que realicen Ejercicio Profesional en relación de dependencia. Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7º, inciso c), de la Resolución nº 465 modificado por la Resolución nº 736, ha ocasionado interpretaciones equívocas.

Que lo allí dispuesto se refiere a las exigencias al momento de su otorgamiento y no al cese del mismo.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Incorporar como inciso b), del artículo quinto (5º), de la Resolución nº 465, el siguiente texto: *“No será impedimento para su otorgamiento que el afiliado posea contratos vigentes en el año de la solicitud de la eximición, si se hubiera abonado la totalidad del aporte derivado del mismo en años anteriores.”*

ARTICULO 2º: Modificar la correlatividad de los incisos b) y c), del artículo quinto (5º) de la Resolución nº 465, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Derogar el inciso c), del artículo séptimo (7º) de la Resolución nº 465, modificado por la Resolución nº 736.

ARTICULO 4º: Regístrese y difúndase

RESOLUCION Nº 752

LA PLATA, 7 de febrero de 2018

Agrim. Alberto Gregorio Santolaria
Secretario Administrativo

Ing. Raimundo D’Elia
Presidente